



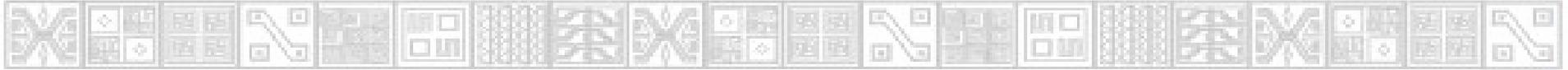
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 29073 - LEY DEL ARTESANO Y DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTESANÍAS

DIRECTORA: MADELEINE BURNS

EXPOSITOR: RUSBELL HERNANDEZ – RAUL CASTAÑEDA



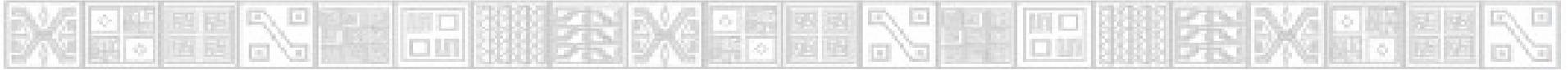
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 29073 – LEY DEL ARTESANO Y DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

- **Reuniones de Trabajo con los artesano y Asociaciones Artesanales**
 - **Clasificador de Líneas Artesanales (Artículo 6º)**
 - **Registro Artesanal del Artesano (Artículo 30º)**
 - **Creación de módulos para el sistema de información (Artículo 23º).**
 - **Reglamento del Registro Nacional del Artesano y del Consejo Nacional de Fomento Artesanal en función de los Artículos 12º, 13º y 30º. D.S 001-2008-MINCETUR,**
-



REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO





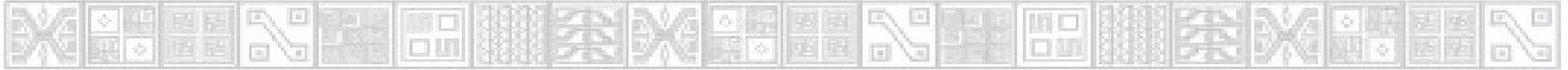
REUNIONES DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

PARTICIPANTES:

- MINCETUR
- Representantes de los principales gremios artesanales.

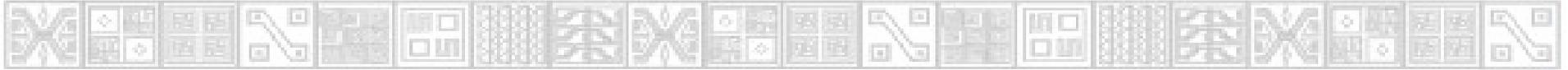
OBJETIVO:

Socializar la Ley y recibir los aportes de los artesanos y gremios artesanales, que permita elaborar un reglamento consensuado.



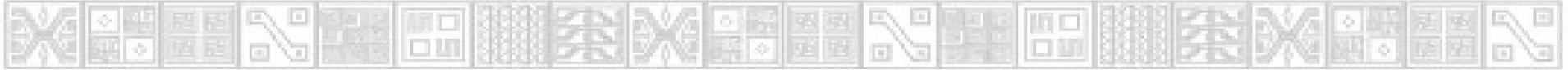
ARTÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE RECIBIERON LOS PRINCIPALES APORTES

- **Artículo 7º : Líneas Artesanales y Clasificador Artesanal:**
 - Las Direcciones Regionales deberán coordinar con MINCETUR a fin de evaluar la aparición de nuevas líneas artesanales.
 - El inventario de las Diversas Líneas Artesanales estará a cargo de la Dirección Nacional de Artesanía del MINCETUR.
 - **Artículo 8º Empresas de la Actividad Artesanal:**
 - Para poder ejercer como Empresa de la actividad artesanal, debe cumplir lo estipulado en la ley.
 - Acreditar su formalización como persona natural o jurídica.
 - Elaborar alguna de las líneas consideradas en el clasificador de líneas artesanales.
 - **Artículo 10º Del Ente Rector:**
 - Especificar las funciones de cada uno de los entes rectores, ligados estos a sus jurisdicciones, sean estas, locales regionales o nacionales.
-



ARTÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE RECIBIERON LOS PRINCIPALES APORTES

- **Artículo 12º Consejo Nacional de Fomento Artesanal:**
 - Evaluar la posibilidad de generar un mecanismo de elección descentralizada.
 - **Artículo 13º Funciones del Consejo Nacional de Fomento artesanal:** Hacer cumplir el presente reglamento.
 - **Artículo 18º Ferias:**
 - Destacar la participación del MINCETUR, como se señala en la Ley, asignándoles una supervisión dentro del desarrollo de la actividad.
 - Establecer el procedimiento de participación en ferias así como sus reglamentos.
 - Definir un porcentaje de participación de artesanos para que una feria artesanal sea llamada como tal.
-



ARTÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE RECIBIERON LOS PRINCIPALES APORTES

Artículo 22º Sistema de información para la promoción y desarrollo del artesano:

- Indicar niveles de accesibilidad a la información que se encuentre a la página Web y sistema de información.
- Mucha información referida en la ley es de carácter indicativo, por lo que el reglamento debe contemplar que el sistema canalice información de otros sitios Web.

Artículo 29º De la certificación artesanal:

- Las entidades que brindaran esta certificación.
- Ventajas de la certificación.
- Definir el procedimiento a fin de evitar la doble certificación en diversos rubros.

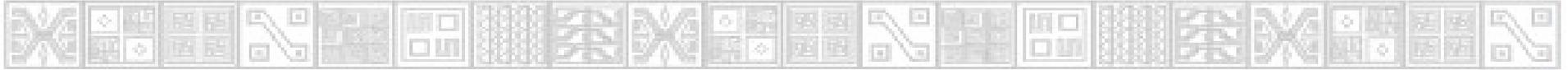
Artículo 30º Registro:

- A fin de unificar el registro nacional, evitar duplicidad y reducir el nivel de errores en el registro, este debe estar ligado al sistema de información.
 - Emitir un código de artesano, pudiendo ser este el número de su DNI adicionándole algunos dígitos
-



CLASIFICADOR DE LÍNEAS ARTESANALES

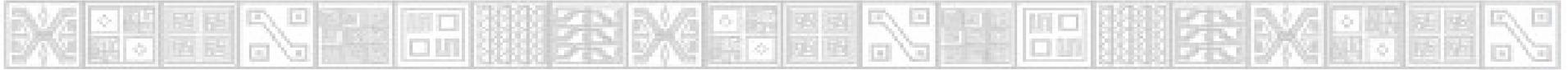




OBJETIVO

- Obtener un documento que permita establecer parámetros de **Clasificación y Codificación Técnica** para los bienes artesanales, según lo dispuesto en la Ley 29073, Artículo 7º numeral 7.2:

“... es el inventario de de las líneas artesanales existentes y de las que se desarrollen en el futuro. **Tiene la finalidad de identificar adecuadamente los productos artesanales**”.



METODOLOGÍA

- Recopilación y análisis de información.
- Identificación de actividades y desarrollo de plan de trabajo.
- Recopilación de conceptos para cada línea artesanal.





LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE ESTRUCTURA

ELABORACION DE MATRICES Y CUESTIONARIOS

1ra. IDENTIFICACIÓN DE LINEAS ARTESANALES

MATRIZ CONCEPTUAL

EVALUACIÓN DE CONCEPTUAL DE LAS LINEAS ARTESANALES NO DETERMINADAS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA FINAL DE LINEAS ARTESANALES

ELABORACIÓN DE NOTAS EXPLICATIVAS A LAS LINEAS ARTESANALES

FORMULACIÓN DE DOCUMENTO FINAL

PRESENTACIÓN

PLAN DE TRABAJO

DICIEMBRE 2007 – JUNIO 2008

Fuera de Lima

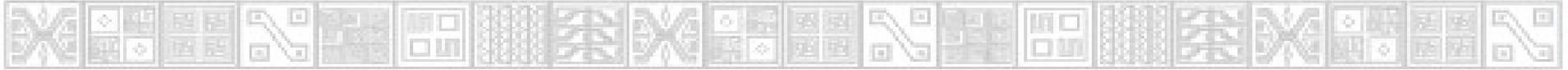
VISITA A CONGLOMERADO ARTESANAL

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

EVALUACIÓN DE VISITA

ANÁLISIS DE MUESTRAS



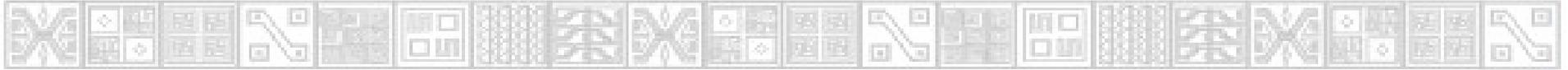


HIPOTESIS

1. TEXTILES.
2. PELETERIA
3. CUERO
4. ARTÍCULOS DE MADERA
5. CERAMICA
6. IMAGINERIA
7. FIBRAS VEGETALES
8. CERAS – VELAS
9. ARTICULOS DE VIDRIO
10. ARTICULOS EN PIEDRA
11. ESTRUCTURA Y ARTICULOS DE FIERRO FORJADO
12. ARTICULOS DE COBRE, BRONCE, OTROS
13. ORFEBRERIA Y JOYERIA ORO – PLATA
14. INSTRUMENTOS MUSICALES
15. BISUTERIA
16. MATES BURILADOS
17. ESPEJOS ESTILOS CAJAMARQUINOS Y CUSQUEÑOS
18. RETABLOS
19. JUGUETERIA Y ADORNOS (está presente en todas las líneas)
20. FLORES ARTIFICIALES
21. ARTICULOS DE ASTA-HUESO-CAREY
22. ARTICULOS DE INSUMOS MARINOS
23. ARTICULOS DE SEMILLAS
24. ARTICULOS EN PAPEL
25. TRABAJOS EN ARENA
26. TAXIDERMIA
27. PINTURAS AL OLEO Y POPULAR
28. ARTESANIA AMAZONICA
30. CERAMICA AL FRIO
31. MANUALIDADES
32. ESCULTURAS EN MINERALES

**SE HA EVALUADO 50% DE
LA
HIPOTESIS EN 2 MESES,
INCIANDO LA
INVESTIGACIÓN CON LAS
DE MAYOR RELAVANCIA.**





CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA GRUPOS ARTESANALES.

Se consideró los siguientes criterios de evaluación para seleccionar las muestras por departamentos a visitar:

CONGLOMERADO:

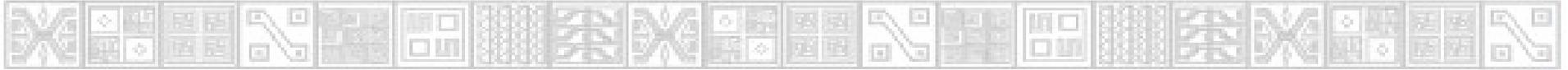
Se identificará una ubicación geográfica que presente diversas manifestaciones culturales y diversidad de bienes artesanales.

PRODUCTOS PROBLEMA:

Línea o Sub línea artesanal que durante la investigación ha presentado problemática para la clasificación y de la que puede tenerse dudas con respecto a la aplicación de sus criterios de clasificación.

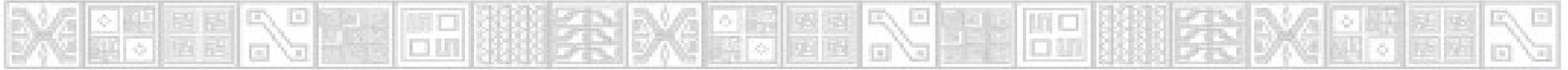
REVALORACIÓN:

Durante la investigación se ha podido identificar una línea o sub línea artesanal que amerita presentar una mayor difusión a fin de enaltecerla y evitar su desaparición del medio.



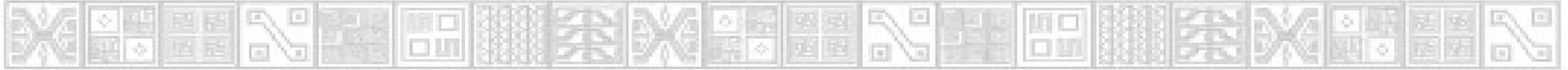
PRINCIPALES DEFINICIONES

- **LÍNEA ARTESANAL:** Grupo de bienes artesanales, que han pasado por diferentes procesos productivos, semejantes ya sea por su realización en una ubicación geográfica, insumo utilizado, valor agregado, técnica o función, para su posterior comercialización. Cada línea artesanal agrupará a su vez sub líneas artesanales.
 - **SUB LÍNEA ARTESANAL:** Grupo de bienes artesanales con variaciones en sus criterios de clasificación y que agrupados forman una línea artesanal.
-



CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

- **POR LOS INSUMOS UTILIZADOS:** Esta característica se vincula a la materia prima e insumos utilizados en la producción de los bienes artesanales, no siendo el lugar de procedencia lo más importante en la clasificación de los mismos. En este criterio se tomara en cuenta los aspectos físicos y químicos de los insumos, los cuales determinaran su clasificación. Para este caso se asignará una denominación particular el cual puede estar relacionado con los otros criterios de clasificación.
-



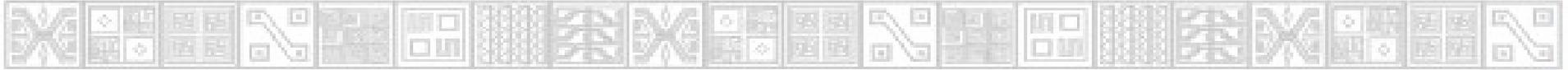
CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

- **POR LAS CARACTERÍSTICAS DE PRODUCCIÓN O VALOR AGREGADO:** Se tomará este criterio de clasificación, siempre que el insumo empleado no cuente con peculiaridades propias de origen o de insumos, siendo la transformación del insumo por acción de la mano de obra y su valor agregado cultural, la que genere la clasificación y dé origen a la denominación por la técnica empleada.
-



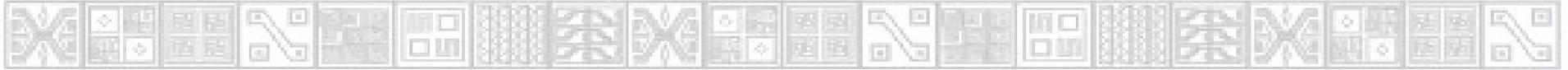
CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

- **POR LA FUNCIÓN QUE CUMPLE:**
Definido por la ley 29073 – Del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal en su artículo 6º, clasificándola como: Tradicional e Innovada, y estas a su vez en decorativa y utilitaria.
-



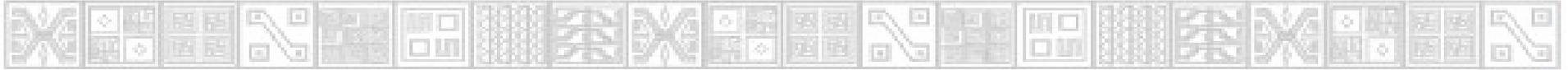
REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL ClaNLAP

1. Los títulos de las líneas o de las Sub líneas del clasificador son de carácter indicativo, para determinar la identificación de un bien artesanal.
 2. La clasificación únicamente se aplica a bienes artesanales completos y terminados.
 3. La mezcla de insumos en un producto determinado, no son de carácter relevante para su clasificación.
 4. Cuando un bien artesanal, esté constituido por varias materias de diferentes líneas artesanales, tendrá prioridad la materia constitutiva que contenga un porcentaje mayor.
 5. El bien artesanal que este definido, identificado y que cumpla principalmente con los cuatro (4) criterios de clasificación tiene su posición específica dentro del ClaNLAP, primando esta, sobre las posiciones genéricas.
-



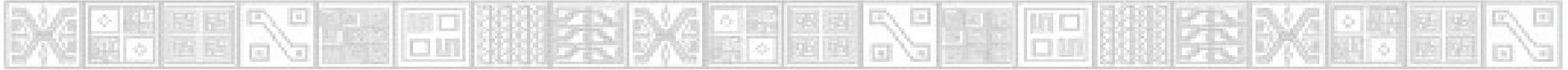
TRATAMIENTO PARA DENOMINACIONES DE ORIGEN

- De existir una denominación de origen para un producto incluido dentro de una de las líneas artesanales definidas en el presente documento, se denominara al producto principalmente haciendo referencia al lugar de procedencia de la creación o al de origen de los insumos utilizados en la fabricación.
 - Los bienes artesanales con una fabricación similar, sea en sus procesos productivos o insumos pero con procedencia distinta a la del portador de una denominación de origen. Será considerado dentro de la clasificación de su línea artesanal, sin hacer referencia al portador de la denominación de origen en cualquiera de sus variaciones.
-



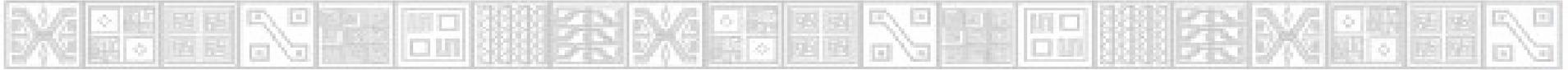
REGLAS DE APLICACIÓN DEL ClaNLAP

1. Serán clasificados todos los bienes artesanales que en principio estén identificados plenamente por la Dirección Nacional de Artesanía del Perú, siendo su aplicación a nivel nacional.
 2. Para la aplicación del clasificador de líneas artesanales peruanas, se tendrá en cuenta la definición de artesanía en el ámbito nacional (Artículo 5º, Ley 29073).
 3. La clasificación está orientada únicamente a los bienes artesanales, los cuales han sido relacionados a una técnica artesanal y a un insumo, prevaleciendo su carácter de producto comercial y cultural.
 4. Los bienes artesanales serán clasificados en función a los Criterios de Clasificación determinados para el ClanLAP.
 5. El uso de las Reglas de Interpretación y de Aplicación son indispensables para la correcta clasificación.
 6. La aplicación de este documento es de carácter nacional.
-

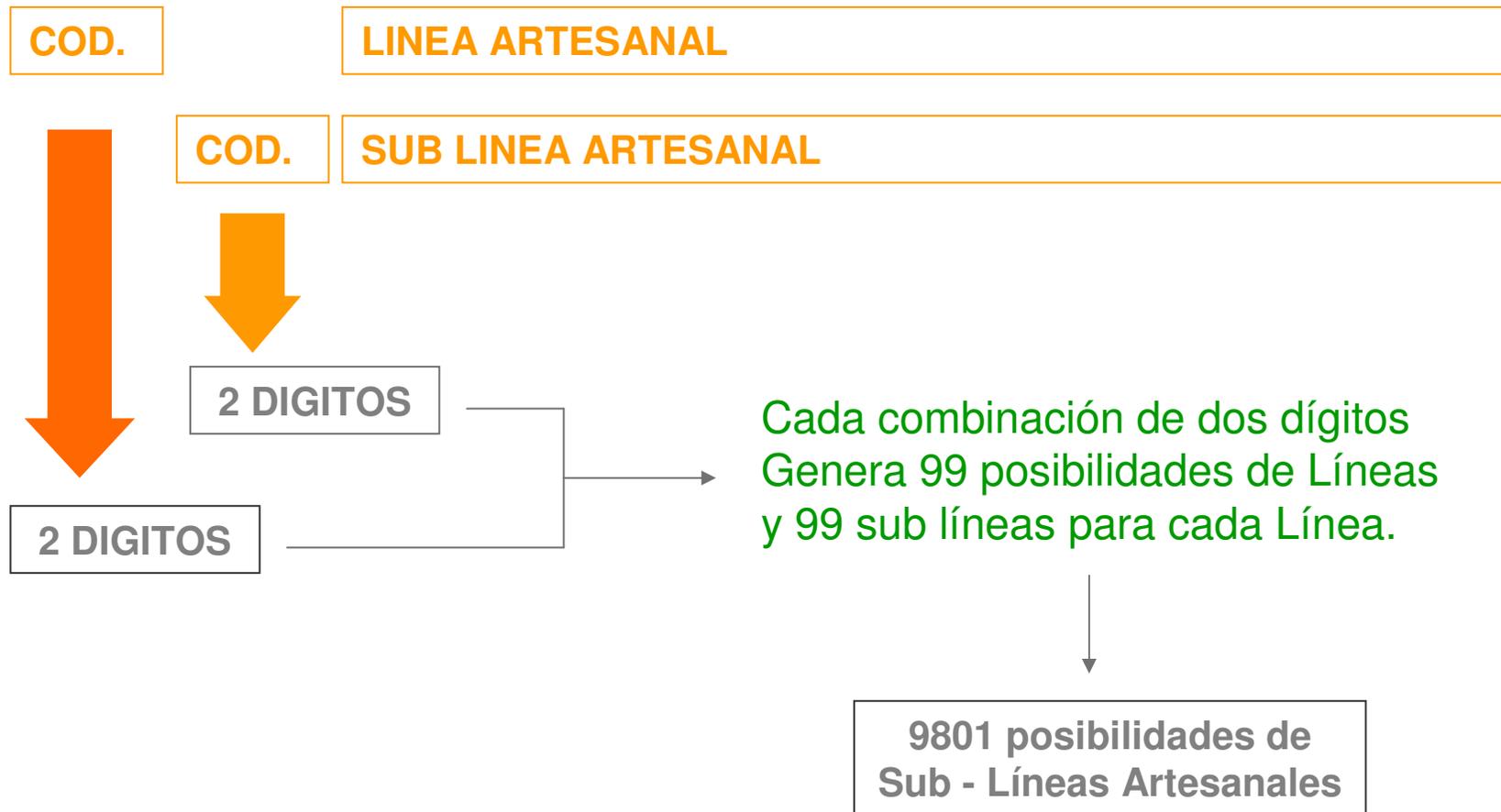


ESTRUCTURA DEL INVENTARIO DEL CLASIFICADOR DE LÍNEAS ARTESANALES

COD.	COD.	LINEA ARTESANAL
		DEFINICIÓN
		NOTA EXPLICATIVA LEGAL
COD.	COD.	SUB - LINEA ARTESANAL
		DEFINICIÓN
		NOTA EXPLICATIVA LEGAL



ESTRUCTURA - CODIFICACIÓN



EJEMPLO DE ESTRUCTURA

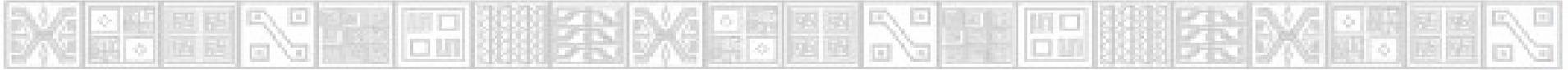
01	00	TRABAJOS EN CUEROS Y PIELES
----	----	------------------------------------

DEFINICIÓN: Productos o artículos desarrollados en base a la técnica de transformar la piel de los animales con o sin pelo debidamente curtida o adobada.

Nota Explicativa legal:

- A) Esta LAP no comprende el calzado, los sombreros y los muebles
- B) Este capítulo comprende los complementos (accesorios) de uso personal excepto pulseras para relojes.

01	01	CUERO
01	02	PELETERÍA
01	03	OTROS PRODUCTOS



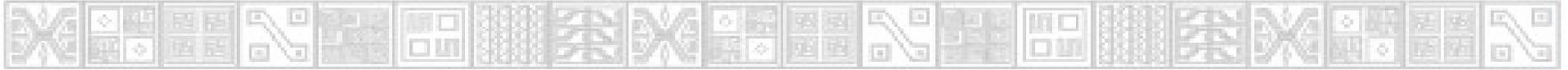
PASOS PARA CLASIFICAR:

- 1º Determinar la tipología del producto en función a la definición de artesanía de la Ley 29073 – Ley del Artesano y de la Actividad Artesanal.
 - 2º Hacer uso de los Criterios de Clasificación.
 - 3º Hacer uso de las reglas de interpretación.
 - 4º Hacer uso de las reglas de aplicación.
 - 5º Clasifico el producto.
-



REGISTRO NACIONAL DEL ARTESANO - RNA

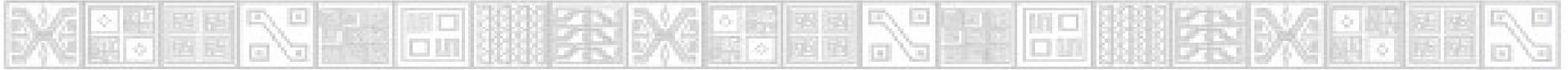




IMPLEMENTACION

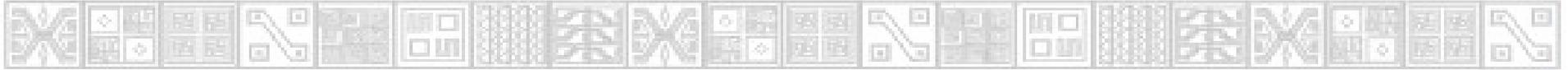
- En función a lo estipulado en la Ley:
 - Coordinar el registro con los **Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales,**
 - **UNIFICADO y DESCENTRALIZADO.**





IMPORTANCIA

- Mantener una base de datos actualizada.
 - Determinar una estimación sobre el número de artesanos que forman parte del sector.
 - Poder seleccionar un directorio de artesanos en función a la especialidad que trabajan.
 - Difundir información a los artesanos registrados.
 - Promocionar adecuadamente a los artesanos en diversos ámbitos y eventos.
 - Definir las pautas para la identificación económica del sector.
-



REQUISITOS

Requisitos para Persona Natural:

- Podrán realizar su registro mediante la página web o acercándose a las oficinas de la DIRCETUR de su localidad.

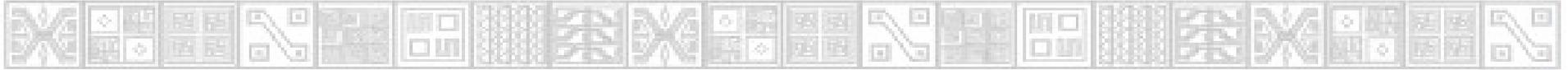
Requisitos para la Persona Jurídica:

Empresa Privada

- DNI (Original), del representante legal
- Ficha RUC de la empresa (copia simple)

Asociaciones (Además de los anteriores)

- Numero de ficha SUNARP (Para Asociaciones de Artesanos)
 - Numero de constancia artesanal de su representante legal.
-



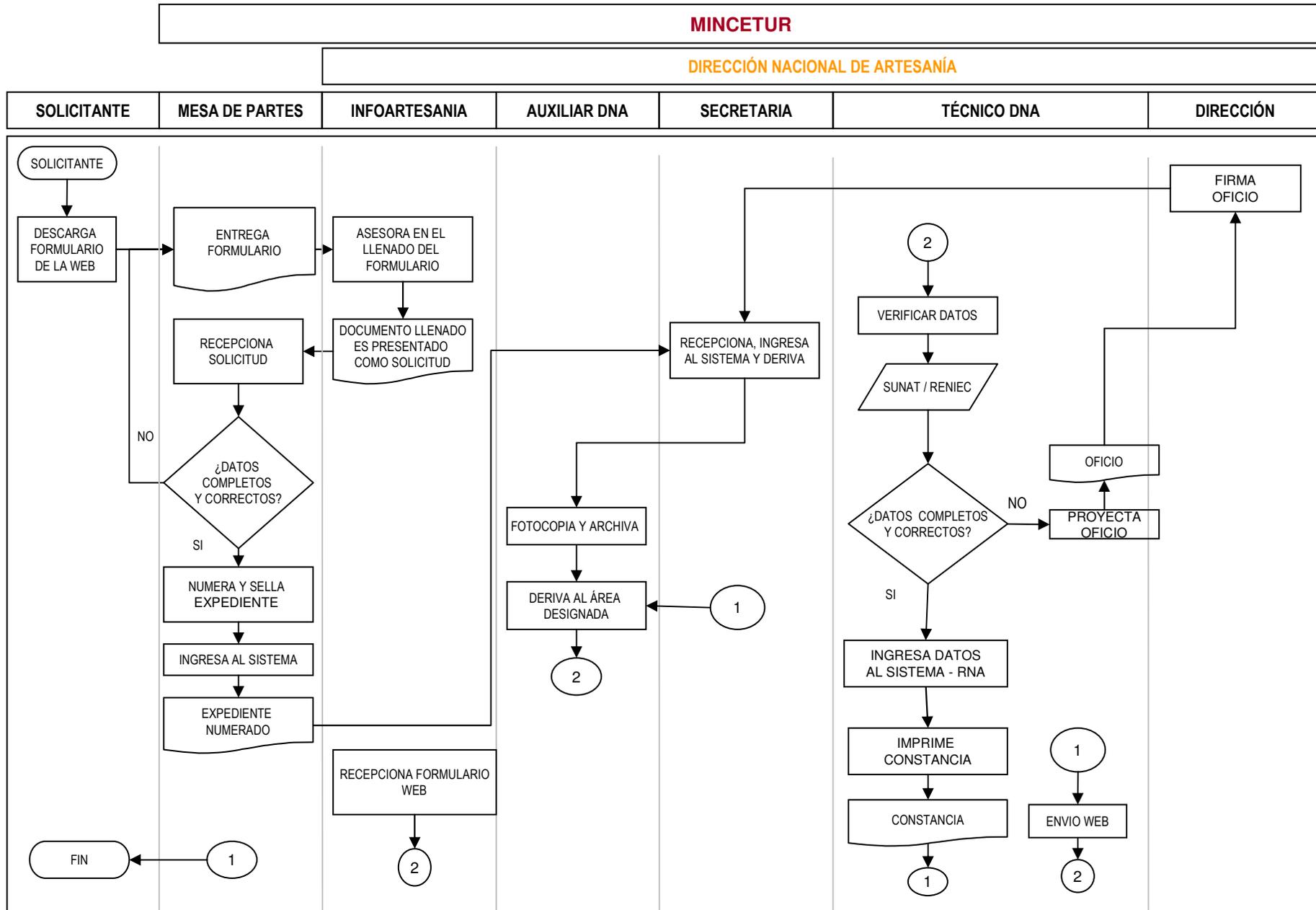
PROCEDIMIENTO

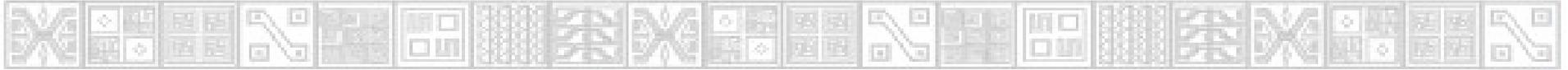
El interesado, puede registrarse:

- solicitando el formulario en las oficinas Trámite Documentario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR o a la Dirección Regional de su Localidad,
- Accediendo al sistema de registro mediante el portal del MINCETUR o www.artesaniasdelperu.gob.pe y llenar el formulario,



Flujo de información para el RNA - MINCETUR

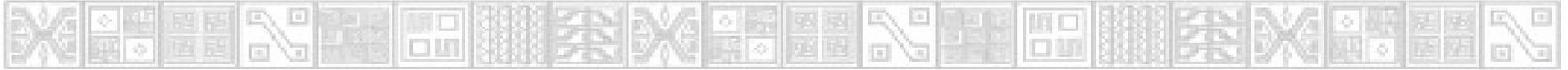




DURACIÓN DEL TRÁMITE Y VIGENCIA

El trámite de la solicitud para la inscripción en el RNA tiene un plazo de **diez (10) días hábiles, mas el término de la distancia en su caso**, estando sujeto al silencio positivo, una vez vencido dicho plazo.

Tiene una vigencia de **02 años**.



FISCALIZACION

De detectarse que la información proporcionada por uno de los solicitantes a la acreditación del Viceministerio de Tusrimos para su conformación en el CONAFAR, es falsa o inexacta, **se declarará la nulidad del trámite y la cancelación del trámite, según lo previsto en la Ley N° 27444**, sin perjuicio de poner este hecho en conocimiento del Órgano de Control Interno de la respectiva Entidad para el deslinde de responsabilidades que corresponda.

GRACIAS